

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ELIECER ALGEMIRO ORTEGA Y JOHN JAIRO ACOSTA ORTEGA.
Radicación: 2020-00029-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todos los dineros que posean los demandados señores **ELIECER ALGEMIRO ORTEGA Y JOHN JAIRO ACOSTA ORTEGA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 98.215.723 y 1.086.016.920, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga en forma individual o conjunta en BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$4.675.021 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ